

Signatura: EB 2020/129/R.33
Tema: 11 c)
Fecha: 23 de marzo de 2020
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Memorando de entendimiento entre el World Food Law Institute y el FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Ronald Thomas Hartman
Director
División de Participación Activa, Asociación
y Movilización de Recursos a Nivel Mundial
Tel.: (+39) 06 5459 2610
Correo electrónico: r.hartman@ifad.org

Katherine Meighan
Asesora Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica
Tel.: (+39) 06 5459 2496
Correo electrónico: k.meighan@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra
Jefa
Oficina de Gobernanza Institucional y
Relaciones con los Estados Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 129.º período de sesiones
Roma, 20 y 21 abril de 2020

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la recomendación que figura en el párrafo 4 y autorice al Presidente a negociar y concluir un memorando de entendimiento para establecer un marco de cooperación entre el FIDA y el World Food Law Institute, que se ajuste sustancialmente a lo dispuesto en el anexo del presente documento.

I. Propuesta de memorando de entendimiento entre el World Food Law Institute y el FIDA

1. El World Food Law Institute es un ente sin fines de lucro establecido de conformidad con la legislación del Distrito de Columbia (Estados Unidos de América) y cuya sede se encuentra en la Facultad de Derecho de la Howard University. Su mandato consiste en contribuir a mejorar la comprensión de las cuestiones actuales relacionadas con el derecho y la política alimentarios a nivel mundial aplicando un enfoque interdisciplinario a los debates y las investigaciones sobre esos temas. Los programas del World Food Law Institute reúnen a expertos de los sectores público y privado, la comunidad diplomática y el mundo académico en mesas redondas, conferencias y un simposio anual, entre otras actividades.
2. El objetivo del memorando de entendimiento entre el World Food Law Institute y el FIDA es conseguir que ambas instituciones instituyan un marco de cooperación mutuamente beneficioso, con miras a facilitar la colaboración en esferas de interés común, en particular, el derecho y las políticas alimentarios a nivel mundial, y la elaboración de legislación alimentaria. Esa colaboración contemplaría, entre otras cosas, el respaldo no financiero del FIDA a la organización de actos e iniciativas del World Food Law Institute, como conferencias, mesas redondas y simposios, destinados a promover el intercambio de conocimientos.
3. El memorando de entendimiento también mejorará la cooperación entre los departamentos jurídicos del FIDA y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en las actividades y los análisis jurídicos en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible enunciados en la Agenda 2030. Ambos departamentos, por ejemplo, han celebrado consultas sobre cuestiones jurídicas en torno al último informe de la serie *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo*, en particular sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos.

II. Recomendación

4. De conformidad con la sección 2 del artículo 8 del Convenio Constitutivo del FIDA, se pide a la Junta Ejecutiva que autorice al Presidente a negociar y concluir un memorando de entendimiento entre el World Food Law Institute y el FIDA que se ajuste sustancialmente a las disposiciones que figuran en el anexo del presente documento. El memorando de entendimiento firmado se presentará a la Junta Ejecutiva, a título informativo, en un período de sesiones posterior.



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL WORLD FOOD LAW INSTITUTE
Y
EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El presente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, “Memorando”) se celebra entre el World Food Law Institute (en lo sucesivo, “WFLI”) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en lo sucesivo, “FIDA”) (denominadas individualmente “Parte” y, en conjunto, “Partes”).

POR CUANTO el WFLI es un ente sin fines de lucro, establecido de conformidad con la legislación del Distrito de Columbia (Estados Unidos de América) y cuya sede se encuentra en la Facultad de Derecho de la Howard University, cuyo mandato consiste en aplicar a los debates e investigaciones un enfoque interdisciplinario que contribuya a mejorar la comprensión de las cuestiones actuales del derecho y las políticas alimentarios a nivel mundial. Los programas del WFLI reúnen a expertos de los sectores público y privado, la comunidad diplomática y el mundo académico en mesas redondas, conferencias y un simposio anual, entre otras actividades.

POR CUANTO, el FIDA es un organismo especializado de las Naciones Unidas y una institución financiera internacional establecido en virtud de un acuerdo internacional (a saber, el Convenio Constitutivo del FIDA) y cuyo objetivo es movilizar recursos financieros adicionales para destinarlos, en condiciones favorables, a actividades de desarrollo agrícola en los Estados Miembros en desarrollo. Para conseguir dicho objetivo, el FIDA proporcionará financiación principalmente a aquellos proyectos y programas concebidos específicamente para introducir, ampliar o mejorar los sistemas de producción alimentaria, y reforzar las políticas e instituciones conexas en el marco de las prioridades y las estrategias nacionales.

LAS PARTES DE ESTE MEMORANDO:

CONSIDERANDO el interés común de las Partes en promover, de acuerdo con sus respectivos mandatos, el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria en los países en desarrollo;

CONSIDERANDO el compromiso de cada una de las Partes de apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, así como la labor conjunta que ambas Partes llevan a cabo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en lo sucesivo, “FAO”) con ese mismo fin;

OBSERVANDO la mejora habida en la colaboración entre los organismos con sede en Roma en la labor propuesta por el FIDA junto con la FAO y el WFLI, así como las oportunidades de colaboración futura con otros asociados como la FAO en la búsqueda de prioridades y objetivos comunes;

RECONOCIENDO los beneficios de la cooperación mutua, que pueden ser congruentes con sus respectivas políticas y normas, para lograr sus objetivos comunes, y

RESUELTAS a establecer una relación de cooperación estratégica y operacional para atender de la mejor manera sus objetivos comunes;

HAN CONVENIDO EN EL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO:

SECCIÓN 1

FINALIDAD

1.1. La finalidad de este Memorando es establecer un marco de cooperación mutuamente beneficioso entre las Partes, con miras a promover la colaboración en esferas de interés común, en particular en lo relativo al derecho y las políticas alimentarios a nivel mundial y a la elaboración de legislación alimentaria.

SECCIÓN 2

ESFERAS DE COOPERACIÓN

2.1 De conformidad con sus respectivos mandatos, políticas y normas, las Partes buscarán oportunidades de colaboración en varias esferas, entre ellas, aunque no exclusivamente, la organización de actos e iniciativas destinados a promover el intercambio de información y conocimientos.

2.2 En particular, el FIDA respaldará la organización de actos del WFLI como conferencias, mesas redondas y simposios, entre otros medios:

a) ayudándole a encontrar ponentes provenientes del mismo FIDA y de instituciones financieras internacionales, organismos de las Naciones Unidas, el mundo de la cooperación internacional para el desarrollo y otras entidades para que participen en los actos del WFLI, como las conferencias celebradas en Washington, D.C. y en Roma en 2019 y relacionadas con la inseguridad alimentaria mundial y las innovaciones jurídicas para hacer frente al Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, en las que se pusieron de relieve las conclusiones del reciente informe *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2019*;

b) recomendando temas pertinentes y expertos jurídicos apropiados, procedentes de la comunidad internacional para el desarrollo, como ponentes y participantes, y

- c) examinando el tema anual que sirve de base para los actos organizados por el WFLI y brindándole asesoramiento al respecto; el tema elegido para el año 2020 es la pérdida y el desperdicio de alimentos, y
 - d) junto con el WFLI, uniéndose a la FAO, el Banco Mundial y expertos universitarios, nacionales e internacionales, de los sectores público y privado, para aplicar un enfoque interdisciplinario a los debates y las investigaciones sobre las cuestiones actuales del derecho y las políticas alimentarios a nivel mundial.
- 2.3 Las Partes promoverán los actos en cuestión a través de sus respectivos canales institucionales. Cualquier actividad de divulgación conexas a los medios de comunicación se convendrá conjuntamente por adelantado.

SECCIÓN 3

CONSULTAS

- 3.1. Las Partes se mantendrán mutuamente informadas y, cuando sea necesario, se consultarán entre sí sobre asuntos de interés común que, a juicio de ambas, probablemente mejoren la colaboración.

SECCIÓN 4

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

- 4.1. Las Partes intercambiarán información y datos pertinentes sobre asuntos de interés común para ellas y colaborarán en la recopilación, análisis y difusión de dicha información y datos, con sujeción a sus respectivas políticas y procedimientos de divulgación de información.
- 4.2. Las Partes podrán hacer público el presente Memorando y la información relacionada con el mismo de conformidad con sus respectivas políticas. No obstante, las Partes convienen en que ningún documento o información intercambiados entre ellas en el curso de la ejecución del presente Memorando será revelado a terceros por la Parte que los reciba sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

SECCIÓN 5

USO DEL NOMBRE Y EL EMBLEMA, Y FORMA DE RECONOCIMIENTO

- 5.1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, o cualquier abreviatura de los mismos, en relación con sus actividades o para la

difusión pública de las mismas sin la aprobación previa y expresa por escrito, caso por caso, de la otra Parte.

- 5.2. Las Partes se consultarán primero entre sí con respecto al modo y la forma que habrá de tener cualquier propaganda o reconocimiento del apoyo de la otra Parte en relación con las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Memorando.

SECCIÓN 6

PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1. Las Partes acordarán por escrito la titularidad de todo derecho de propiedad intelectual que dimanare de cualquier trabajo o producto resultante de las actividades de colaboración que se lleven a cabo en virtud del presente Memorando.

SECCIÓN 7

DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. En el presente Memorando se recogen las opiniones y las intenciones de cooperar, en régimen de no exclusividad, de las Partes, y se expresan de buena fe, pero sin generar ninguna obligación jurídica ni suponer para ninguna de las Partes la obligación de contraer responsabilidad alguna.
- 7.2. Queda entendido y convenido que ningún elemento del presente Memorando:
a) constituirá o se interpretará como una oferta, promesa o acción de las Partes para financiar total o parcialmente cualquier actividad identificada en el presente Memorando o de conformidad con él; b) se interpretará como la creación de una empresa conjunta, asociación, relación de representación, relación de empleo o cualquier otra relación que pueda dar lugar a una responsabilidad indirecta entre las Partes; c) se interpretará como un compromiso por cualquiera de las Partes de dar un trato preferente a la otra Parte en cualquier asunto previsto en el presente Memorando.
- 7.3. Todas las actividades que las Partes puedan determinar en el presente Memorando estarán sujetas, según proceda, a un acuerdo o arreglo suplementario separado que se celebrará entre las Partes caso por caso, en el que se detallarán la forma y el contenido específicos de las actividades, se especificarán las obligaciones y los activos de cada Parte en relación con esas actividades y se establecerán los términos y condiciones aplicables.

- 7.4. Toda controversia que surja o se derive de la interpretación o aplicación de cualquier disposición contenida en el presente Memorando se resolverá de manera amistosa mediante consultas entre las Partes.
- 7.5. Nada de lo que contiene este Memorando o que se relacione con él se interpretará como una dispensa, renuncia o modificación de ninguno de los derechos, prerrogativas, inmunidades y exenciones conferidos al FIDA por el Convenio Constitutivo del FIDA, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas y cualquier otro documento, tratado o convenio internacional, o el derecho consuetudinario internacional.

SECCIÓN 8

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

- 8.1. Cada Parte nombrará a un funcionario (en lo sucesivo, "Funcionario") que se encargará de gestionar en su nombre las relaciones dimanantes de este Memorando. A tal efecto y hasta nuevo aviso, el WFLI estará representado por la Profesora Marsha Echols. Hasta nuevo aviso, el FIDA designa como su Funcionario con la finalidad antes mencionada a la Sra. Katherine Meighan, Asesora Jurídica del FIDA.
- 8.2. Toda notificación u otra comunicación que deba cursarse o formularse en virtud del presente Memorando se dirigirá y enviará a la atención de los Funcionarios a las direcciones que figuran a continuación o a otras direcciones que cualquiera de las Partes designe mediante notificación a la otra Parte:

Por el WFLI:

World Food Law Institute
3286 M Street, N.W.
Washington, D.C. 20007 United States

Correo electrónico: howardprofessor@gmail.com

Por el FIDA:

Oficina de Asesoría Jurídica
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
Via Paolo di Dono, 44
00142 Roma
Italia

Correo electrónico: k.meighan@ifad.org

SECCIÓN 9

ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, CONCLUSIÓN Y ENMIENDA

- 9.1. El presente Memorando entrará en vigor a partir de la fecha en que lo firmen las Partes tras su aprobación por la Junta Ejecutiva del FIDA.
- 9.2. Tendrá una duración de cinco (5) años. Este plazo podrá prorrogarse por consentimiento mutuo por escrito de las Partes tres meses antes de la conclusión del Memorando.
- 9.3. Cada una de las Partes podrá rescindir el presente Memorando mediante notificación por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de noventa (90) días. La conclusión de este Memorando se realizará sin perjuicio de la finalización ordenada de cualquier actividad de cooperación en curso y de cualquier otro derecho u obligación de las Partes adquiridos en virtud de cualquier instrumento jurídico formalizado de conformidad con este Memorando.
- 9.4. Las Partes en el presente Memorando se consultarán la una a la otra sobre cualquier modificación necesaria en relación con sus términos. Cualquier enmienda de ese tipo se realizará por escrito y entrará en vigor tras la firma de ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, el WFLI y el FIDA, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, formalizan el presente Memorando en dos ejemplares originales en lengua inglesa.

WORLD FOOD LAW INSTITUTE

**FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA**

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

Fecha: _____

Fecha: _____

Lugar: _____

Lugar: _____